
Γ φ Α
M Y G GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

"La sociedad se dedica a la ejecución, creación, modificación de procesos, la administración y gestión financiera, presupuestal, contable y de disposiciones integrales para la asesoría, consultoría, representación, delegación, desconcentración, participación, información y publicación jurídica; contable y administrativa de personas naturales y/o jurídicas con relación a representación jurídica, judicial, procesal y extraprocésal así como de procesos y procedimientos previos, actuales o posteriores de conciliación y transacción; planeación, organización, dirección y control de los procesos administrativos internos y externos de las empresas Colombianas y extranjeras que establezcan su domicilio principal en el territorio Colombiano o tenga filial o representante para el país Colombiano; la revisoría, auditoría y contabilidad de personas naturales y/o jurídicas; así como de cualquier actividad que implique la prestación profesional, técnica y/o artística de un servicio relacionado a las actividades principales de la empresa y de ser necesario la celebración de contratos civiles, comerciales, estatales administrativos para lograr una prestación de servicios integrales para la solución y soporte jurídico, contable y administrativo en el mercado nacional Colombiano e Internacional conforme las disposiciones legales y constitucionales de Colombia y de los Estados en que se establezca un domicilio de M y G Grupo Empresarial; así como, los tratados internacionales debidamente suscritos y ratificados por el Estado Colombiano y los Estados en que se establezca un domicilio de M y G Grupo Empresarial y en todas y cada una de las actuaciones se entenderán el ánimo de lucro salvo las disposiciones legales y constitucionales que sean aplicables al caso particular.

Σ δ Σ₁
M Y G ABOGADOS

Ψ Ω Λ₂
M Y G CONTADORES PÚBLICOS

Ζ Φ Ε₃
M Y G ADMINISTRADORES DE
EMPRESAS

¹ **Montoya y García Abogados; M y G Abogados Σ δ Σ₁**; Inicialmente corresponde a una Unidad adscrita de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S. M y G Grupo Empresarial Γ φ Α; con posterioridad se establecerá como un subordinada del Grupo Empresarial mediante su Constitución como persona jurídica independiente la cual estará bajo el control de la **Matríz Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S. M y G Grupo Empresarial Γ φ Α**.

² **Montoya y García Contadores Públicos; M y G Contadores Públicos Ψ Ω Λ₂**; Inicialmente corresponde a una Unidad adscrita de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S. M y G Grupo Empresarial Γ φ Α; con posterioridad se establecerá como un subordinada del Grupo Empresarial mediante su Constitución como persona jurídica independiente la cual estará bajo el control de la **Matríz Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S. M y G Grupo Empresarial Γ φ Α**.

³ **Montoya y García Administradores de Empresas; M y G Administradores de Empresas Ζ Φ Ε₃**; Inicialmente corresponde a una Unidad adscrita de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S. M y G Grupo Empresarial Γ φ Α; con posterioridad se establecerá como un subordinada del Grupo Empresarial mediante su Constitución como persona jurídica independiente la cual estará bajo el control de la **Matríz Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S. M y G Grupo Empresarial Γ φ Α**.

COMUNIDAD ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA Y ACADÉMICA (CEUA)₄

Ε Λ Θ

AKADEMEIA PARTENÓN₅

Por la cual se expiden los lineamientos administrativos del grupo empresarial Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S. y se dictan otras disposiciones en materia operación, funciones y de competencias por roles y esferas.

M y G Grupo Empresarial S.A.S es Igualdad: Como bien primario de existencia de las personas y elemento indispensable para miembros de la comunidad. Practicamos Igualdad Formal y Material. Justicia: Como bien primario de la existencia humana y de relación determinante entre cada uno de los sujetos y/o actores del mercado. Libertad: Como bien primario para la satisfacción de las personas en un entorno económico reconociendo que es inherente a los seres humanos. Honestidad: La verdad prevalece por encima de cualquier consideración. Tratamiento Equitativo: La estructura de buen gobierno corporativo de M y G Grupo Empresarial S.A.S Asegura el tratamiento equitativo y respetuoso para todos los accionistas, empleados, proveedores, clientes y grupos de interés que se relacionen con la misma. Los valores que representan a todos y cada uno de quienes trabajan o prestan servicios son: Honestidad; Respeto; Dinámica y Verdad; Constancia y Prudencia; Armonización de lo Económico, Político y Social en relevancia al impacto ambiental y el patrimonio cultural de las naciones. Valoramos el logro: Sentimos pasión por los resultados concretos. Valoramos la rentabilidad: Generamos utilidades para promover el desarrollo y la prosperidad colectiva. Valoramos la confianza: Confiamos en la gente, en lo que dice, en lo que hace y su compromiso con la organización. Valoramos la calidad: Hacemos las cosas con excelencia. Valoramos las alianzas estratégicas: Creamos sinergias al interior y exterior de la empresa. Valoramos nuestra responsabilidad social: Asumimos nuestro compromiso con la sociedad, el medio ambiente y el patrimonio cultural de las naciones. Valoramos el cambio: Enfrentamos pro activamente los retos, nos adaptamos y aprovechamos las oportunidades del entorno social, económico y político contextualizándolo al bien común de las naciones y el ser humano.

⁴ **La Comunidad Estudiantil Universitaria Académica.** (CEUA); es una Organización sin Ánimo de lucro la cual se encuentra establecida bajo la protección y guarda de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S. M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

⁵ **Akadeemeia Partenón Ε Λ Θ;** hace parte de la Comunidad Estudiantil Universitaria Académica; la cual a su vez trabaja conjuntamente con Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S.

Γ φ Α

MONTOYA Y GARCÍA

(M Y G) GRUPO

EMPRESARIAL S.A.S

Preámbulo: Jefferson David Montoya García como fundador de M y G Grupo Empresarial bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α establece que haciendo un llamado a la unidad de las empresas; los Estados y cada una de las naciones que le conforman y bajo el supuesto de convivencia pacífica, armónica y autosostenible de los pueblos en un campo económico; político y social permita el desarrollo uniforme y constante del Ser Humano y del hombre mediante la generación de impactos favorables a la economía de las familias; consumidores y usuarios de los bienes y servicios que se ofrecen por el grupo empresarial y reconociendo la importancia y relevancia de ofrecer calidad bajo eficacia y eficiencia integral; comunica y presenta a los demandantes en un mercado Nacional e Internacional y demás interesados en los lineamientos de la carta fundamental de M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Art. 1: Disposiciones Generales: El presente documento rige a partir de su publicación en Akademeia Partenón Ε λ Θ y es la carta fundamental de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α; con el fin de que tenga forzosa observancia por todos y cada uno de los que interactúan económica, política, social y financieramente en y las actividades desarrolladas por el Grupo Empresarial.

Art. 2 Principios: Se adoptan como principios generales de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α; la justicia; la igualdad; la libertad; la vida y la dignidad humana; además:

- a) **Dignidad humana.** Los intervinientes, participantes, gestores y personas naturales y/o jurídicas serán tratados con el respeto debido a la dignidad humana.
- b) **Libertad.** Todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas se les respeta ante toda causa económica;

política y social su derecho a la libertad. Sin excepción alguna ninguno de los agentes o personas jurídicas y/o naturales podrán interferir o constreñir la voluntad y libre determinación de los consumidores con el fin de generar una preferencia en el mercado. Aclarando que todos y cada uno de quienes se relacionan o tienen vínculo a cualquier título siempre se ordenarán en un sistema constitucional y legal que proteja los derechos inherentes a las personas y consumidores.

- c) **Respeto y prelación de los Tratados Internacionales** debidamente ratificados y vigentes en el Estado donde se establezca domicilio y se desarrollen actividades económicas por parte del grupo empresarial.
- d) **Igualdad.** Es obligación de cada uno de nuestros empleados; funcionarios, planta administrativa, de ventas y demás personas naturales y jurídicas; que toda actuación se encuentre bajo el debido reconocimiento la igualdad formal y material con el fin de garantizar que toda actuación del Grupo Empresarial proteja, respete y enaltezca los intereses comunes del Ser Humano y los pueblos especialmente ante aquellas personas naturales y/o jurídicas que por su condición económica, política, social, administrativa, y propia a lo físico y mental se encuentren en circunstancias de desventajas o desequilibrio manifiesto.
- e) **No discriminación.** El sexo, la raza, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica, en ningún caso podrán ser utilizados para discriminar los lineamientos administrativos, jurídicos, contables, económicos, políticos o sociales del grupo empresarial y su atención a las personas naturales y/o jurídicas que se encuentre en cualquier relación o interés del Grupo Económico.
- f) **La imparcialidad y no intervención oscura en los mercados.** En ejercicio de las funciones de planeación, organización

dirección y control administrativo por parte del grupo económico se tendrán siempre como máximas las consideraciones de alto cuidado y garantía que permitan establecer con objetividad la verdad y la justicia de las relaciones contractuales.

- g) **Constitucionalidad Empresarial, legalidad en los procesos y procedimientos.** Todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que se encuentre vinculadas al grupo empresarial tendrán y gozaran de las garantías plenas de:

Legalidad: Ninguna persona natural y/o jurídica podrá ser excluido; alejado o sancionado por el Grupo Empresarial sino conforme a la Constitución Política del Estado donde establezca domicilio así como la observancia de las leyes procesales vigentes al momento de los hechos, con observancia de las formas propias de un debido proceso.

Ante todo caso factico del cual se haga parte el Grupo Empresarial se tendrá la prevalencia del derecho sustancial sobre la extrema burocracia y extremos procedimientos con el fin de tener una gestión financiera, jurídica, contable y administrativa eficaz y eficiente.

Las disposiciones de esta carta fundamental del Grupo Empresarial se aplicara para todo proceso y procedimiento, así como de todas y cada una de las actuaciones del personal vinculado por contrato laboral; prestación de servicios y otros títulos jurídicos que estén encaminados a representar o intervenir a nombre del grupo empresarial de forma directa e indirecta; por lo que, posterior a la vigencia de esta; será de forzosa observancia para la elaboración de guías, documentos, formatos declaraciones entre otros que tiendan reglamentar o regular los procesos administrativos así como la gestión de los directivos y representantes del grupo empresarial.

- h) **Defensa.** En desarrollo de la actuación del

grupo empresarial una vez iniciada la gestión económica planteada en los lineamientos; se procederá a establecer las posiciones financieras de forma clara ante el mercado de bienes y servicios así como de la favorabilidad competitiva de los productos ofrecidos y servicios prestados.

Reconociendo que los mercados de bienes y servicios actuales tienen a una globalización y así mismo entendiendo las prácticas oscuras que realizan algunas empresas y no compartiéndolas se advierte que la protección del grupo empresarial ante sus competidores que tiendan a establecer trust; oligopolios, monopolios, cártel se aplicara el principio de no lesividad empresarial y reconocimiento de defensa empresarial.

- i) **No lesividad.** El respeto y aceptación de las políticas establecidas por la competencia en un mercado nacional e internacional no son causa suficiente para que el grupo empresarial permita la afectación de sus intereses; ante una situación así, están los administradores y representantes del grupo empresarial autorizados acudir a los medios y herramientas legales y constitucionales con el fin de restablecer el equilibrio de competencia en el mercado de bienes y servicios.

- j) **Defensa Empresarial.** El grupo empresarial respeta a todas y cada una de las personas naturales y jurídicas según los principios establecidos en esta carta fundamental.

- k) **Debido procedo.** Todas y cada una de las personas naturales que tengan vínculos jurídicos con el grupo empresarial de carácter laboral se les garantiza que en cada una de las gestiones desarrolladas por el grupo empresarial y en las cuales se puedan ver afectadas: a) No ser obligado a declarar en contra de sí mismo ni en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad; b) No auto

incriminarse ni incriminar a su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad; c) No se utilice el silencio en su contra; d) No se utilice en su contra el contenido de las conversaciones tendientes a lograr un acuerdo para la declaración de responsabilidad en cualquiera de sus formas o de un método alternativo de solución de conflictos, si no llegaren a perfeccionarse; e) Ser oído, asistido y representado por un abogado de confianza o defensa técnica nombrada por el grupo empresarial; f) Conocer los cargos que le sean imputados, expresados en términos que sean comprensibles, con indicación expresa de las circunstancias conocidas de modo, tiempo y lugar que los fundamentan; g) Disponer de tiempo razonable y de medios adecuados para la preparación de la defensa. h) Solicitar, conocer y controvertir las pruebas; i) Tener un procedimiento, oral, contradictorio, concentrado, imparcial, con intermediación de las pruebas y sin dilaciones injustificadas. j) Renunciar a los derechos contemplados en el literal b) siempre y cuando se trate de una manifestación libre, consciente, voluntaria y debidamente informada.

l) **Clausula exclusión empresarial.** Todo benefició u oportunidad lograda en el mercado o ante la competencia empresarial que se encuentre bajo la violación de las garantías fundamentales y las establecidas de conformidad a esta carta fundamental serán proscritas y repudiadas siempre y cuando medie el dolo para generarlas por parte de los representantes del grupo empresarial.

m) **Eficiencia Administrativa.** Las actuaciones administrativas y de ventas así como las de marketing, publicidad y gestión económica del grupo empresarial se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

n) **Gestión Economía.** Se tendrá en cuenta

que las directrices y normas de procedimientos se utilicen para agilizar la toma de decisiones, eficacia de los lineamientos del grupo empresarial guardando siempre la responsabilidad debida para que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos para el grupo empresarial y de quienes intervienen; sean personas naturales y/o personas jurídicas.

Art. 3 Valores: Se adoptan como valores generales de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α; Honestidad; Respeto; Dinámica y Verdad; Constancia y Prudencia; Armonización de lo Económico, Político y Social en relevancia al impacto ambiental y el patrimonio cultural de las naciones.

Art. 4 Lo valorado: Se adoptan lineamientos de mayor valor general de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α; El logro; La Calidad y el Cambio, todo en torno a un sistema de prestación de bienes y servicios de forma integral y soluciones efectivas y eficientes.

a) **El logro:** Sentimos pasión por los resultados concretos. Valoramos la rentabilidad: Generamos utilidades para promover el desarrollo y la prosperidad colectiva. Valoramos la confianza: Confiamos en la gente, en lo que dice, en lo que hace y su compromiso con la organización.

b) **La calidad:** Hacemos las cosas con excelencia. Valoramos las alianzas estratégicas: Creamos sinergias al interior y exterior de la empresa. Valoramos nuestra responsabilidad social: Asumimos nuestro compromiso con la sociedad, el medio ambiente y el patrimonio cultural de las naciones.

c) **El cambio:** Enfrentamos pro activamente los retos, nos adaptamos y aprovechamos las oportunidades del entorno social, económico y político contextualizándolo al bien común de las naciones y el ser humano

Art. 5 El objeto social: El grupo empresarial se dedica a la ejecución, creación, modificación de procesos, la administración y gestión financiera, presupuestal, contable y de disposiciones integrales para la asesoría, consultoría, representación, delegación, desconcentración, participación, información y publicación jurídica; contable y administrativa de personas naturales y/o jurídicas con relación a representación jurídica, judicial, procesal y extraprocesal así como de procesos y procedimientos previos, actuales o posteriores de conciliación y transacción; planeación, organización, dirección y control de los procesos administrativos internos y externos de las empresas Colombianas y extranjeras que establezcan su domicilio principal en el territorio Colombiano o tenga filial o representante para el país Colombiano; la revisoría, auditoría y contabilidad de personas naturales y/o jurídicas; así como de cualquier actividad que implique la prestación profesional, técnica y/o artística de un servicio relacionado a las actividades principales de la empresa y de ser necesario la celebración de contratos civiles, comerciales, estatales administrativos para lograr una prestación de servicios integrales para la solución y soporte jurídico, contable y administrativo en el mercado nacional Colombiano e Internacional conforme las disposiciones legales y constitucionales de Colombia y de los Estados en que se establezca un domicilio de M y G Grupo Empresarial; así como, los tratados internacionales debidamente suscritos y ratificados por el Estado Colombiano y los Estados en que se establezca un domicilio de M y G Grupo Empresarial y en todas y cada una de las actuaciones se entenderán el ánimo de lucro salvo las disposiciones legales y constitucionales que sean aplicables al caso particular.

Art. 6 Los lemas: Bajo los lemas y elementos que fundamentan la misión del grupo empresarial se encuentran:

- a) **Somos** la solución de sus problemas y el problema de sus problemas.
- b) **Ofrecemos** servicios integrales que permitan su tranquilidad mientras aumenta la productividad limpia y eficiente de su empresa.
- c) **Aseguramos** fidelidad a los clientes como punto de partida para el compromiso de responsabilidad social empresarial.

- d) **Estamos** dispuestos a defender sus causas mucho mejor que las propias.
- e) **Su interés** en nuestro interés y siempre estaremos dispuestos a proceder de conformidad y alta calidad ante la solicitud de servicios profesionales, técnicos o artísticos.
- f) **Nos actualizamos** más rápido de lo que las mismas teorías del futuro describen que será el mañana.
- g) **Siempre mantenemos** nuestro nombre e imagen en alto con el fin de que su seguridad y confianza este depositada no solo contractualmente sino por convicciones y responsabilidades autocompositiva y heterocompositivas.
- h) **La atención preferencial** es un derecho y el grupo empresarial se encuentra a gusto de atenderle y ofrecer servicios de solución integral para su empresa.
- i) **Personas naturales y personas jurídicas** son el pilar fundamental de las gestiones del grupo empresarial con el fin de otorgar eficiencia en los procesos y procedimientos en que se solicite representación

Art. 7 Misión. Somos un grupo empresarial líder en la atención integral de prestación de servicios jurídicos, contables y administrativos colocando al alcance de nuestros usuarios las mejores herramientas e instrumentos con el fin de generar la mayor seguridad y tranquilidad en la vida personal y empresarial de nuestros clientes.

Art. 8 Visión. El grupo empresarial Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α será reconocido como líder en el mercado Colombiano y pionero en el Mercado Latinoamericano con proyección al Mercado mundial en la prestación de servicios integrales de asesoría, consultoría y representación jurídica, contable y administrativa manteniendo siempre en alto el respeto por los derechos del hombre y el ciudadano y los intangibles

materializables del ser humano; ofreciendo al mercado servicios de alta calidad, eficiencia y responsabilidad social empresarial.

Art. 9 Objetivos Estratégicos. Se adoptan los objetivos estratégicos de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α:

- a) **Fortalecer** los lineamientos de atención integral empresarial y de confianza inversionista.
- b) **Contribuir** al desarrollo autosostenible de las naciones desde un equilibrio social económico y político empresarial.
- c) **Apoyar** los procesos y procedimientos de desarrollo administrativo y financiero de las personas naturales y jurídicas.
- d) **Promover** la inclusión integral económica en igualdad de condiciones de las naciones en solidaridad a los grupos de empresarios y emprendedores.
- e) **Ejercer** constante ejemplo en las empresas y los grupos empresariales sobre verdad, libertad, justicia, igualdad y la protección al consumidor.
- f) **Intervenir** en los procesos jurídicos; contables y administrativos de las personas naturales y/o jurídicas que soliciten los servicios de atención integral.
- g) **Dinamizar** la prestación de servicios integrales con el fin de generar una mayor cohesión y unidad que garantice la tranquilidad jurídica, contable y administrativa de los empresarios Colombianos; Latinoamericanos y Mundiales.
- h) **Desarrollar** teorías y proponer nuevas con relación a los sistemas jurídicos, contables y administrativos mediante la publicación en Akademeia Partenón.
- i) **Tener** el mejor sistema de gestión humana en la prestación de servicios integrales.
- j) **Recuperar** la confianza de los clientes en relación a servicios jurídicos, contables y administrativos de alta calidad y excelencia a un costo justo y accesible a todas las personas.
- k) **Fidelizar** los usuarios y beneficiarios de la atención jurídica, contable y administrativa o de servicios integrales mediante los lineamientos de alta calidad.
- l) **Lograr** un equilibrio entre la calidad y la excelencia personal y laboral.
- m) **Disminuir** el uso de recursos no compatibles con la protección del medio ambiente.
- n) **Diseñar** servicios y productos de calidad superior y fácil acceso a los usuarios y consumidores.
- o) **Disminuir** los gastos innecesarios e injustificados que aumenten las cuotas de alta burocracia en la administración empresarial.
- p) **Formular** proactivamente propuestas que permitan la inclusión de las personas a los planes de atención integral.
- q) **Coordinar** políticas de colaboración y apoyo entre las empresas Colombianas y extranjeras.
- r) **Establecer** productos y servicios exclusivos en el mercado Colombiano y de alta calidad.
- s) **Gestionar** la mejor atención integral a las personas jurídicas y naturales siempre respetando las condiciones mínimas del ser humano y sus valores.

Art. 10 Políticas Estratégicas. Se adoptan las políticas estratégicas de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α

- a) **Capacidad** de gestión en la prestación de servicios integrales.

- b) **Integración** de los recursos de cooperación administrativos, ventas y atención al público.
- c) **Mejoramiento las capacidades** y competencias del personal.
- d) **Apoyo constante incondicional** las mejoras rentables de las tecnologías de información.
- e) **Seguridad** de los usuarios y funcionarios en las instalaciones.
- f) **Servicios Integrales** de alta calidad y excelencia jurídica, contable y administrativa.
- g) **Constante mejoramiento** de los servicios y una proyección a lineamientos que protejan al ser humano y las naciones.

Art. 11 Recursos Financieros. Se adoptan los recursos financieros de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Con la finalidad de obtener recursos monetarios que permitan el sostenimiento, gestión y participación; además de lograr una función financiera eficiente como pilar indispensable en el manejo del grupo empresarial en torno a las inversiones, distribuciones, pago de obligaciones y la disponibilidad de recursos presupuestales que tiendan a lograr un máximo rendimiento económico y patrimonial:

- a) **Los socios** son pilar fundamental como sustento y aporte humano y monetario para el inicio de las operaciones del grupo empresarial así como apoyo y garantía de respaldo en los casos de periodos de operación no óptima por causas externas.
- b) **Préstamos Bancarios** son un medio de establecer la adquisición de liquides recursos monetarios.
- c) **Créditos Industriales** son un medio de gestión para la materialización de recursos monetarios.
- d) **Otros** derivados de contratos típicos y

atípicos cuya conveniencia de celebración allegue mayor fuerza monetaria al grupo empresarial.

Art. 12 Recursos Materiales. Se adoptan los recursos materiales de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

La gestión y valoración de los recursos materiales tangibles e intangibles tanto interna y externamente a la empresa se consideran un valor absoluto para lograr el posicionamiento global del grupo empresarial así como la eficiente y correcta gestión en la prestación de servicios integrales donde la humanización del cliente y la protección integral de este es el fin de toda actuación en la consecución y gestión de materias los recursos materiales.

- a) **Materia Prima, tangible e intangible**, pero materializable está compuesta por elementos que se correlacionen a una cercanía de espacio, tiempo, afecto humano y calidad profesional técnica y administrativa que genera medios y fines expedidos para la materialización de los fines del grupo empresarial.
- b) **Planta y Oficina** lugar espacio temporal en el cual el grupo empresarial asentara su domicilio y establecimientos de comercio en Colombia, Latinoamérica y el Mundo.
- c) **Distribución de la Planta y Oficina** medio por el cual se establecen espacios armónicos e integrales de agrado para la planta administrativa, ventas y usuarios en tránsito y frecuentes en las instalaciones del grupo empresarial y todos y cada uno de sus establecimientos de comercio.

Art. 13 Recurso Humano. Se adoptan los lineamientos para el recurso humano de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

El factor humano del personal contratado; adscrito y/o vinculado que actué en representación o delegación del grupo empresarial en toda una de las gestiones administrativas, ventas y mercadotécnicas es pilar fundamental para el posicionamiento económico, político y social del

grupo empresarial.

- a) **Persistencia** en todas y cada una de las actuaciones.
- b) **Visión** de oportunidad y capacidad de solución de problemáticas sociales, económicas y políticas en un entorno local, nacional y mundial.
- c) **Creatividad** en los actos y directrices que se imparten y su materialización ante la atención del cliente y fidelización del mismo.
- d) **Comunicación** bajo las premisas de respeto y reconocimiento de la alteridad inalienable a los seres humanos.
- e) **Conocimiento y experiencia** en la profesión, técnica, arte y/o oficio que desarrolle de forma dispositiva, imperativa o en pro actividad.
- f) **Buen juicio** en la toma de decisiones y la aceptación de las disposiciones de una forma heterocompositiva y participativa que permita una gestión administrativa unidad y armónica a los fines del grupo empresarial.
- g) **Don de mando** en su cargo y las funciones asignadas siempre con un liderazgo dinámico y alegre tanto en la empresa, establecimiento de comercio y en su familia como núcleo fundamental de la sociedad.
- h) **Valores integrales** que caractericen la excelente calidad en la prestación de los servicios integral y
- i) **Responsabilidad social empresarial** y ante todo el respeto por los derechos fundamentales y los intangibles materializables del ser humano.

Art. 14 Recursos Tecnológicos. Se adoptan como recursos tecnológicos de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Los avances tecnológicos e informáticos en los actuales sistemas comerciales, jurídicos, contables y administrativos; así como lo de gestión de procesos y procedimientos son pilar fundamental para lograr una prestación de servicios integrales de forma y fondo eficiente y garante de todos y cada uno de los derechos de los clientes, las empresas aliadas y el Estado Colombia y otros donde establezca domicilio el grupo empresarial o se haga presencia mediante un establecimiento de comercio vinculado, adscrito o de propiedad el grupo empresarial.

- a) **Software** jurídico; contable y administrativo así como los integrales en la gestión administrativa y de ventas.
- b) **Internet** como fuente de información, comunicación y operación para con los trabajadores vinculados al grupo empresarial; los clientes y usuarios de los servicios integrales; el Estado Colombiano; las comunidades y naciones que conforman los Estados Latinoamericanos y Mundiales.
- c) **Robótica** como desarrollo de procesos y procedimientos autónomos y autosostenible que tengan como fin el apoyo al ser humano mas no la reducción de este un dependiente de los procesos y procedimientos desarrollados por las maquinas.
- d) **Inteligencia Artificial (IA)** como desarrollo los servicios del ser humano y las necesidades básicas de las comunidades y naciones donde establezca domicilio o establecimiento de comercio el grupo empresarial.
- e) **Desarrollo de procesos autónomos** con el apoyo de la mecánica y la robótica de las máquinas y ordenadores basados en IA y sistemas operativos y de productores en fuente cerrada o abierta en su leguaje de programación.

Art. 15 Constitución del Grupo Empresarial. Se adoptan como constitución de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Tres esferas fundamentales del progreso humano y competencias de toda persona en un sistema mercantil: social, político y económico que permita un músculo financiero al servicios de los clientes y ante todo del ser humano y la protección del patrimonio cultural de las naciones desde políticas en enraizamiento y respeto a las diferencias existentes entre las naciones y pueblos que permitan una mayor unidad internacional.

- a) **Campo jurídico** como pilar fundamental que permite la constitucionalidad y legalidad del grupo empresarial.
- b) **Campo Económico** como pilar de sustento y realidad que permitan una gestión presupuestal, financiera y mercantil de forma y fondo eficaz y eficiente.
- c) **Campo político** como bien inherente y camino para el desarrollo de los pueblos de una forma participativa y democrática.
- d) **Campo Social** como bien esencial de los intangibles materializables del ser humano.
- e) **Campo geográfico** en concordancia con la pertinencia y conducencia de las necesidades las personas naturales y jurídicas que demanden servicios integrales.

Art. 16 Características Empresariales. Se adoptan los lineamientos característicos de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

- a) **Fidelidad** con los clientes y usuarios de los servicios integrales jurídico, contable y administrativo.
- b) **Seguridad** en la prestación y asignación de los servicios integrales jurídico, contable y administrativo.
- c) **Lealtad** con las personas naturales y jurídicas que contraten y se vinculen al grupo empresarial o establezcan cualquier tipo de relación social, económica o política.
- d) **Integralidad** en la prestación y garantía de eficiencia en los servicios integrales de atención y representación jurídica, contable y administrativa.

- e) **Respeto** por los derechos fundamentales de las personas y los intangibles materializables del ser humano: justicia, igualdad libertad, vida y dignidad.
- f) **Eficiencia** en los procesos y procedimientos contratados tanto como obligaciones o derechos de crédito reales y personales.
- g) **Alteridad** como respeto a las diferencias de todas y cada una de las personas y mediante este reconocimiento ver en las diferencia una mayor fortaleza como unidad empresarial al servicios de las personas y el ser humano.
- h) **Enraizamiento** del patrimonio cultural de las naciones y las condiciones históricas, filosóficas y epistemológicas que permiten la convivencia pacífica y armónica en un Estado Social de Derecho, participativo y democrático que garantice a todas y cada una de las personas los derechos fundamentales inherentes al ser humano.

Art. 17 Estrategia Empresarial. Se adoptan los recursos financieros de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

- a) **Estrategia de integración** en los planes y proyectos que permitan una mejor gestión del grupo empresarial.
- b) **Estrategia intensiva** en la conformación de medios que permitan lograr oportunidades del mercado de servicios y atención integral de personas naturales y jurídicas mediante la penetración de los submercados ofreciendo servicios jurídicos, contables y administrativos de alta calidad y excelencia.
- c) **Estrategia de diversificación** de los planes de servicios de atención integral con el fin de llegar a todas y cada una de las personas naturales y jurídicas de una forma accesible tanto económica como financieramente.
- d) **Estrategia de Estabilidad Empresarial** la revisión constante de la misión y la visión con el fin de establecer la evaluación de los riesgos, los escenarios de competencia en el mercado nacional e internacional y el rendimiento de las inversiones tendientes al cumplimiento de los

objetivos del grupo empresarial que garanticen la rentabilidad, estabilidad grado de certeza

- e) **Estrategia de Contracción** cuando resulte pertinente con el fin de estar atentos a la idoneidad de las inversiones y su necesidad o posible segmentación como generadora de procesos adicionales no convenientes y que justifiquen su unificación o agrupación.
- f) **Estrategia Combinada** con el fin de optimizar los recursos con los cuales cuenta el grupo empresarial evaluando de forma constante que no se contrapongan a los fines del grupo empresarial y de las unidades adscritas así como de las subordinadas.
- g) **Estrategia de Consolidación** cuando se tenga presencia de una situación probablemente causante de recesión económica o de reducción de la disponibilidad monetaria la búsqueda del equilibrio funcional en la organización del grupo empresarial mediante el desarrollo económico y tecnológico integral debe tener una tendencia a buscar lineamientos de estabilidad en los procesos y procedimiento administrativos y de ventas en el grupo empresarial.

La materialización de técnicas expeditas, claras y concretas en el grupo empresarial será un medio por el cual se establecerán los procesos y procedimiento que darán sustento al supuesto de procedibilidad financiera, jurídica, administrativa y contable de la planta administrativa de ventas en busca de materialización de los objetivos del grupo empresarial y de todos y cada uno de los clientes y beneficiarios de la prestación de servicios integrales según las demandas establecidas y los planes de funcionamiento y ventas de las unidades adscritas y subordinadas a los lineamientos de atención integral y prestación de servicios d alta calidad y excelencia.

Es responsabilidad de los jefes y gerentes de aren trabajar de forma coordina y armónica con el fin de lograr un plan estratégico integral a los lineamientos generales del grupo empresarial desde las áreas específicas: jurídico, contable y administrativo así como de la organización del grupo empresarial con proyección a corto media y largo plazo.

Art. 19 Operación Empresarial. Se adoptan los lineamientos para la operación empresarial de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Las herramientas, medios y mecanismos mediante los cuales a corto plazo el grupo empresarial lograra una gestión eficiente según los fines establecidos y el objetivo social en fundamento con la coordinación establecida bajo los lineamientos las tácticas planteadas por las unidades adscritas y las subordinadas el grupo empresarial pertenencia siempre a unidad y colaboración de los jefes y gerentes de las áreas de atención integral a los cliente y de servicios administrativos y ventas.

Art. 20 Filosofía Empresarial. Se adoptan los lineamientos para establecer la filosofía empresarial de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

La atención integral las personas naturales y jurídicas en el campo jurídico, contable y administrativo son la razón de ser del grupo empresarial y en toda y cada una de sus actuaciones se entenderá el respeto por los derechos fundamentales de las personas y los lineamientos de políticas contractuales y negóciales justas, libres en igualdad material y formal que tiendan a dignificar la actividad empresarial entorno a los lineamientos de la responsabilidad social empresarial y lo establecido en la carta fundamental del grupo empresarial.



Premisas externas; Premisas internas; Fortaleza; Debilidades; Oportunidades; Amenazas; Benchmarking (Galindo, 2004)

Art. 18 Táctica Empresarial. Se adoptan los lineamientos para la táctica empresarial de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Art. 21 Programa Empresarial. Se adoptan los lineamientos para el programa empresarial de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

El programa empresarial se establece desde los principios de justicia, igualdad, libertad, vida y dignidad del ser humano en donde tres temáticas fortalecimiento sustentaran la existencia del grupo empresarial en lo económico, político y social.

Económico: la realización del grupo empresarial y el cubrimiento de la demanda de servicios integrales satisfaciendo las necesidades de las personas naturales y jurídicas.

Político: la organización empresarial como participe activo y dinámico en los procesos políticos y de decisión que tiendan por lograr mejores horizontes para la sociedad y las familias.

Social: la distribución de beneficios mutuos entre los usuarios de los servicios integrales y una mejor proyección de estos en la sociedad atendiendo a los lineamientos de la democracia y participación de las personas en busca de la felicidad.

Art. 22 Técnicas Cualitativas. Se adoptan los recursos financieros de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

- a) **Tormenta de ideas** mediante la reunión ordinaria o extraordinaria de los directores y jefes de las unidades adscritas o subordinadas mediante la anotación en distintos papeles de ideas alternativas que permitan la solución eficaz y eficiente de problemas actuales y con proyección futura según el objeto de la convocatoria y mediante estas lograr una sana conformación de actividades o lineamientos que permitan superar el asunto que ocupa.

Idea A; Idea B; Idea C... Idea_n... (No se critican; tendencia radical; gran cantidad de ideas; estimulación de participación de todos y cada uno de los convocados)

Σ De ideas (a,b,c,...n) = Mejor Idea!

- b) **Delphi** establecido mediante la anotación de escritos claros y concretos de forma anónima que permita lograr la generación de soluciones eficientes y de la cual se logre resolver la situación que ocupa a la solicitud que se haga a todos y cada uno

de los directores de las unidades adscritas y subordinadas.

Idea A; (Escrito anónimo); Idea B; (Escrito anónimo); Idea C; (Escrito anónimo)

A-B-C = A o B o C como mejor idea

- c) **Grupos TGN** mediante el establecimiento de reuniones ordinarios y extraordinarios con el fin de solucionar de forma creativa y dinámica los posibles conflictos internos del grupo empresarial así como las situaciones coyunturales de carácter político, económico y social que tiendan a afectar o beneficiar al grupo empresarial a corto, mediano o largo plazo, según sea la situación y urgencia del asunto a tratar se establecerán comités individuales que suscribirán un acta mediante la cual se plantea las ideas principales y con las cuales se someterán a debate en el comité general de trabajo y decisiones del grupo empresarial.

Grupo A; Ideas de solución (Escrito claro y concreto); Grupo B; Ideas de solución (Escrito claro y concreto); Grupo C; Ideas de solución (Escrito claro y concreto)

A-B-C = Evaluación y discusión A-B-C Solución heterocompositiva

- d) **Círculos de Calidad y equipos de mejora** con el fin de lograr en el tiempo una alta calidad y excelencia en la atención de los cliente y usuarios de los servicios prestados por el grupo empresarial de forma progresiva y dinámica así como de los procesos y procedimientos administrativos, ventas y marketing que tiendan a generar una eficiencia cada vez mayor en la gestión desarrollada por el recurso humano, material tangible e intangible y que garantice el respeto por la justicia, igualdad libertad, vida y dignidad inherente al ser humano. Los procesos metodológicos en el desarrollo integral de los servicios ofrecidos por el grupo empresarial tienen de establecer objetivos claro y entendibles de solución de los problemas planteados y que afecta a la organización como parte o todos; un compromiso real y material de cada uno de los líderes de equipo; aplicación del principio de legítima confianza empresarial y de trabajo en grupo que conlleve al respeto y aceptación de los

argumentos aprovechando al máximo los conocimientos, habilidades y experiencia de cada uno de los que participen en el trabajo coordinado, armónico y constante; bajo una distribución, delegación y desconcentración de tareas de forma equitativa y justa.

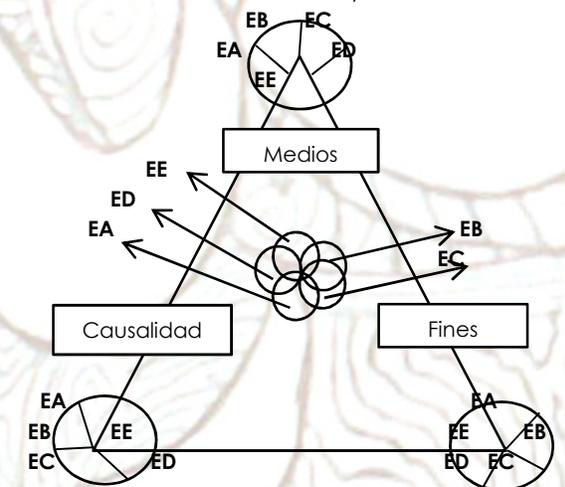
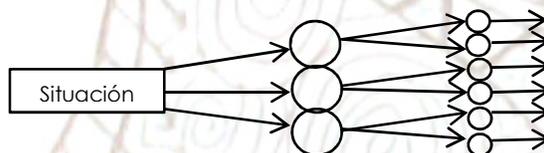
Equipo A; (Reunión) y establecimiento de objetivos; Equipo B; (Reunión) y establecimiento de objetivos; Equipo C; (Reunión) y establecimiento de objetivos .

A-B-C = Discusión de los objetivos y evaluación de estos con el fin de establecer una solución integral o individual a las situaciones de las unidades adscritas o subordinadas al grupo empresarial.

fundamentos en un campo de inteligencia artificial; donde la funcionalidad de las personas es la de establecer su programación y evaluación de las gestión en los procesos y procedimientos establecidos.

Se establece la base de datos; con el fin de construir los diagramas de funciones lógicas, tendientes a establecer modelos de reglas en predicción de constante cambio y dinámica; posterior a esto se establecerán las entradas con relación a los clientes; proveedores, administradores, profesionales adscritos y vinculados al grupo empresarial asignado un conjunto de atributos y a partir de estos generar solución de problemas con un margen utilidad mayor al paso del tiempo y la recolección de información.

e) **Trabajo por roles y esferas** mediante la coordinación de los planteamientos en la teoría pura de la administración por roles y esferas la cual ha sido desarrollada por Jefferson David Montoya García.



	A	B	C	D	E
A	AA	AB	AC	AD	AE
B	BA	BB	BC	BD	BE
C	CA	CB	CC	CD	CE
D	DA	DB	DC	DD	DE
E	EA	EB	EC	ED	EE

b) **Grafica de Gantt**, con el fin de medir y controlar los lineamientos respecto a las actividades, procesos y procedimientos establecidos o propuestos en el grupo empresarial y cada una de las unidades adscritas o subordinadas se realizara de conformidad a un calendario, de manera tal que se pueda visualizar el periodo de duración de cada actividad, sus fechas de iniciación y terminación e igualmente el tiempo total requerido para la ejecución de un trabajo, gestión o proceso; permitiendo que siga el curso de cada actividad organizacional de la planta administrativa, ventas y marketing, proporcionando información clara y concreta del porcentaje ejecutado de cada una de ellas, así como el grado de adelanto o atraso con respecto al plazo previsto por los equipos de trabajo o la dirección general del grupo empresarial.

Art. 23 Técnicas Cuantitativas. Se adoptan los lineamientos de técnicas cuantitativas de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

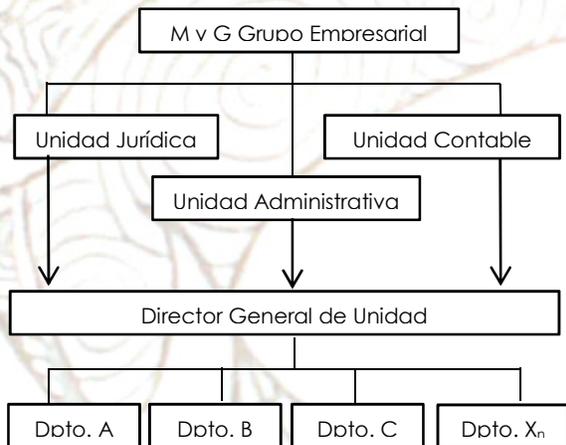
Procesos –	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Procedimientos.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
Planeación												
Organización												
Dirección												
Control												

a) **Arboles de decisión**, mediante los cuales se establezcan modelos de predicción por lo que, cada asignación de problemas y su causalidad se establecerá utilizando los

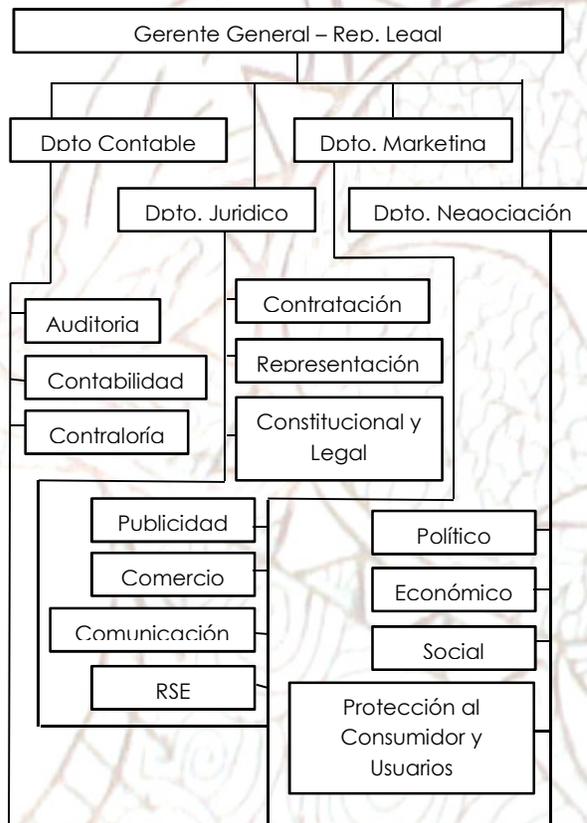
Art. 24 Tipología Organizacional. Se adopta la tipología organizacional de Montoya y García

Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

La tipología organizacional del grupo empresarial cuenta inicialmente con la denominación de unidades adscritas o vinculadas que son conformadas por: unidad jurídica, unidad contable y unidad administrativa; donde cada una de estas son lideradas con un director general de unidad y cada una de estas conformada por los departamentos respectivos los cuales se darán una estructura de conformidad a los principios del grupo empresarial y las estructuras: lineal, funcional, staff, matricial y por comités.



La conformación de cada uno de los departamentos se establecerá de conformidad a el director general de unidad; haciendo salvedad que esta situación es protempore hasta cuando se logre constituir como persona jurídica S.A. al grupo empresarial y constituir a la unidad jurídica, contable y administrativa como S.A.S. individualmente para que sean subordinadas por capital del grupo empresarial la cual mantendrá un control igual y/o superior al cincuenta y uno (51%) la dirección general de unidad será cambiada por la denominación del Gerente y representante legal el cual tendrá los mismo lineamientos ya planteados según la carta fundamental del grupo empresarial. La estructura organizacional del grupo empresarial ya que la de las unidades será establecida por el director general o gerente; según sea el caso, siempre de conformidad a los lineamientos organizacionales del grupo empresarial.



“Cada uno del sistema se encuentra establecido multifuncionalmente y con armonía, coordinación y respeto al liderazgo y autonomía participativa de los departamentos que se relacionan con las unidades adscritas o las que se encuentren subordinadas.”

Art. 25 Duración. Se establece como duración de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

La Sociedad tendrá un término de duración indefinido.

Art. 26 Disolución. Se establece como situaciones de disolución de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α

- a) Los socios lo determinen con una mayoría singular o plural que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, esta determinación se hará constar en documento privado que deberá ser inscrito en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio.

- b) Imposibilidad de adelantar las actividades previstas en su objeto social.
 - c) Por voluntad de los accionistas adoptada en asamblea general.
 - d) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial, previsto actualmente en la Ley 1116 de 2006 y las disposiciones que le modifiquen, deroguen, reglamenten o complementen.
 - e) Por orden de autoridad competente.
 - f) Por las causales que se expresen en el documentos de constitución.
 - g) Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la sociedad.
 - h) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley o disposiciones constitucionales.
 - i) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito. Por las demás causales establecidas en las leyes que sean compatibles con la sociedad por acciones simplificada.
- por ciento (50%) del capital suscrito, como la venta de bienes sociales valorizados, la reducción del capital suscrito, conforme a lo previsto en la ley, la emisión de nuevas acciones, etc.
 - d) Si tales medidas no se adoptan, la Asamblea deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación.
 - e) Cuando la disolución provenga de causales distintas de las indicadas en el artículo anterior, los asociados deberán declarar disuelta la sociedad por la ocurrencia de la causal respectiva y darán cumplimiento a las formalidades exigidas para las reformas del contrato social.
 - f) Los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida y observando las reglas prescritas para las reformas del contrato, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los seis meses siguientes a la ocurrencia de la causal.

Art. 27 Saneamiento de Disolución. Se establece formas y medios para sanear las causales de disolución de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α

- a) Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la asamblea de accionistas reconozca su acaecimiento.
- b) Cuando se verifique las pérdidas por un valor superior al Cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Suscrito, los administradores se abstendrán de iniciar nuevas operaciones y convocarán inmediatamente a la Asamblea General, para informarla completa y documentadamente de dicha situación.
- c) La Asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta

Art. 28 Liquidación. Se establece que disuelta la sociedad se procederá a la liquidación de disolución de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α

- a) Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación.
- b) En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación.
- c) Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación".
- d) Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión. Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las leyes.
- e) Las determinaciones de la Asamblea deberán tener relación directa con la

liquidación. Tales decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la ley se disponga expresamente otra cosa.

- f) Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la Asamblea estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado.
- g) Estos documentos estarán a disposición de los asociados durante el término de la convocatoria.
- h) Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el Registro Mercantil del Domicilio Social como representantes de la sociedad.
- i) La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador especial, nombrado conforme a los estatutos o a la ley.
- j) Podrán nombrarse varios liquidadores y por cada uno deberá nombrarse un suplente. Estos nombramientos se registrarán en el Registro Mercantil del Domicilio Social y de las sucursales y sólo a partir de la fecha de la inscripción tendrán los nombrados las facultades y obligaciones de los liquidadores.
- k) Cuando agotados los medios previstos por la ley o en estos estatutos para hacer la designación de liquidador, ésta no se haga, cualquiera de los asociados podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que se nombre por ella el respectivo liquidador.
- l) Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General de Accionistas.
- m) Si transcurridos treinta días desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.
- n) Salvo estipulación en contrario, cuando haya dos o más liquidadores, actuarán de

consuno, y si se presentan discrepancias entre ellos, la Asamblea de Accionistas decidirá con el voto de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la correspondiente reunión.

- o) Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad.
- p) Dentro del mes siguiente a la fecha en que la sociedad quede disuelta respecto de los socios y de terceros los liquidadores deberán solicitar al Superintendente de Sociedades la aprobación del inventario del patrimonio social.
- q) Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna de los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda del doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución.
- r) El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles la que se distribuirá entre los socios en caso contrario.
- s) En el período de liquidación la Asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en los estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios, aprobar la cuenta final y el acto de liquidación. Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los accionistas.
- t) El liquidador o liquidadores convocarán conforme a estos estatutos, a la Asamblea

para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y al acta de distribución; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente.

- u) Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la Junta Departamental de Beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta a la Junta que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a reclamarlos. Si éstos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.
- v) Por acuerdo de todos los asociados podrá prescindirse de hacer la liquidación en los términos anteriores y constituir con las formalidades legales, una nueva sociedad que continúe la empresa social.
- w) El acto, se someterá a las disposiciones pertinentes sobre fusión y enajenación de establecimientos de comercio.
- x) Cumplido tal acto en esta forma, la nueva sociedad se sustituirá en todas las obligaciones de la anterior con todos sus privilegios y garantías.
- y) Los terceros no tendrán acciones contra los asociados por las obligaciones sociales.
- z) Estas acciones sólo podrán ejecutarse contra los liquidadores y únicamente hasta concurrencia de los activos sociales recibidos por ellos.

Si de acuerdo con las normas anteriores quedaren bienes en especie por distribuir, los accionistas podrán convenir por unanimidad tales distribuciones reunidos en asamblea y el liquidador o liquidadores procederán de conformidad.

Art. 29 Registro de Acciones. Se establece el registro de las acciones de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

La sociedad diligenciará un registro de acciones, inscrito en el registro mercantil ante la cámara de comercio, en el libro se indicarán los nombres de los accionistas, la cantidad de acciones y clase de las mismas que sean de su propiedad, los títulos con sus números y fechas de inscripción, las enajenaciones, los traspasos, las prendas, los usufructos, los embargos. Así como cualquier otro acto sujeto a registro.

Art. 30 Derechos de los accionistas. Se establecen los derechos de los accionistas de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

- a) **Todas las acciones** confieren a su titular igual derecho en el haber social y en los beneficios que se reparten y cada una de ellas tiene derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, sin limitación alguna. Igualmente las acciones son libremente negociables con la limitación del derecho de preferencia establecidas en estos estatutos. Por tanto las acciones conceden iguales derechos e imponen iguales obligaciones. La adquisición de una acción significa, de pleno derecho, adhesión a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
- b) **Los accionistas; los inversionistas, el mercado y el público en general** podrán consultar la siguiente información en relación con la Sociedad:
 - a. **Los estados financieros** de fin de ejercicio, dentro de los quince (10) días hábiles anteriores a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y en la Cámara de Comercio de Bogotá.
 - b. **La información** que se presente ante la Superintendencia Financiera, dentro de los

- parámetros de publicidad que señale dicha entidad.
- c. **Los accionistas** podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de la Sociedad, en los términos establecidos en la Ley, en las oficinas de la Administración que funcionen en el domicilio social principal.
- c) **Los mecanismos** para asegurar El Respeto A Los Derechos De Todos Sus Accionistas Y Demás Inversionistas En Valores:
- a. **Reclamaciones** del Accionista o inversionista.
 - b. **Cuando un Accionista o un inversionista** considere que se ha desconocido o violado una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse por escrito a la Junta Directiva de la Sociedad, radicando su reclamación en la Oficina de Atención a los Inversionistas.
 - c. **El documento deberá** llevar: Nombre, Cédula de ciudadanía, Dirección, Teléfono, Ciudad del reclamante, para garantizar que será posible responderle su solicitud.
- d) **Informe sobre Buen Gobierno Corporativo:** Para informar a los accionistas sobre el cumplimiento de las normas del Buen Gobierno Corporativo, el informe de gestión de cada ejercicio se debe:
- a. **Informar** sobre cómo opera la Junta Directiva, sus principales funciones.
 - b. **Identificar** al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva.
 - c. **Explicar** la responsabilidad de la Administración en la preparación de las cuentas.
 - d. **Indicar** si se trata de un negocio en marcha, con los supuestos o reservas que sirvan de soporte a esta afirmación.
 - e. **Un informe** sobre la efectividad del sistema de controles internos.
 - f. **Una explicación** sobre cómo se protegen la objetividad e independencia del Revisor Fiscal, si éste presta servicios diferentes a la auditoría.
- g. **Anexar los informes** del Auditor Interno y del Revisor Fiscal.
- e) **Tratamiento Equitativo De Los Accionistas:** Mecanismos Para Asegurar El Respeto A Los Derechos De Todos Sus Accionistas Y Demás Inversionistas En Valores:
- a. **Mecanismos Específicos** Que Aseguren Un Tratamiento Equitativo A Todos Los Accionistas Y Demás Inversionistas.
 - b. **Obligación** De Los Administradores, Principales Ejecutivos Y Directores De Dar Un Tratamiento Equitativo A Todos Los Accionistas.
 - c. **Están en la obligación** de dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
 - d. **Mecanismos Específicos** Para El Control De La Actividad De Los Administradores, De Los Principales Ejecutivos Y De Los Directores.
- f) **Deberes de los Administradores, de los Principales Ejecutivos y de los Directores:**
- a. **Deben obrar** de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.
 - b. **Sus actuaciones** se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.
 - c. **En el cumplimiento** de su función los Administradores, los Principales Ejecutivos y los Directores deberán: 1) Dar un trato equitativo a todos los accionistas e inversionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. 2) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

g) **Los mecanismos específicos.** Para Asegurar El Respeto A Los Derechos De Todos Sus Accionistas Y Demás Inversionistas En Valores para el control de la actividad de los administradores, de los principales ejecutivos y de los directores:

- a. **Los accionistas podrán** ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de la Sociedad, en los términos establecidos en la ley, en las oficinas de la Administración que funcionen en el domicilio principal de la Sociedad.
- b. **Mecanismos específicos** que aseguren un tratamiento equitativo a todos los accionistas y demás inversionistas.
- c. **De la igualdad** de derechos que confieren las acciones de la Sociedad.
- d. **Todas las acciones ordinarias** sin distinción confieren a su titular los siguientes derechos: 1) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella. 2) Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los Estatutos. 3) Negociar libremente las acciones. 4) Inspeccionar, libremente, los libros y papeles sociales dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen los estados financieros de fin de ejercicio. 5) Recibir una parte proporcional de los activos sociales, al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.

Art. 31 Perdida o extravió de títulos. Se establecen las consideraciones sobre la pérdida o extravió de los títulos de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

En caso de pérdida o extravió, o hurto de un título de acción, se ordenará la expedición de uno nuevo con sujeción a las disposiciones legales, siempre que la petición sea fundada a costa del

interesado, con la constancia de que se trata el duplicado, haciendo referencia al número del que se sustituye. Si el título perdido apareciere posteriormente, el accionista deberá devolver a la sociedad el duplicado, que será destruido y anulado, en sesión de la Junta Directiva, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

Art. 32 Impuesto sobre Títulos. Se establecen las consideraciones sobre el impuesto de los títulos de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Son de cargo del accionista los impuestos que graven la expedición de título de las acciones, lo mismo que las transferencias, mutaciones o transmisiones del dominio de ellas por cualquier causa.

Art. 33 Procedimiento de enajenación de acciones. Se establece el procedimiento para la enajenación de los títulos de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Los accionistas pueden enajenar libremente sus acciones, pero para validez de cualquier transferencia es necesario el previo lleno de los siguientes requisitos:

- a) Toda transferencia está sometida a la condición suspensiva negativa de que la sociedad, o en su defecto de esta, alguno o algunos de los accionistas no quieran dentro de los plazos que se indicarán más adelante, tomarlas por el tanto estipulado en la enajenación proyectada.
- b) El socio que proyecta enajenar sus acciones o parte de ellas a cualquier persona, sea o no accionista dirigirá a la sociedad, con expresión de las condiciones en que se va a efectuar, la cual tendrá que estar aceptada por el presunto adquirente, quien firmará igualmente la referida comunicación.
- c) Desde la fecha de recibo de la comunicación indicada, la sociedad gozará de un término de Quince (15) días calendario, durante el cual podrá manifestar su deseo de tomar para sí las acciones objeto de la negociación, en las mismas condiciones en que ofrezca hacerlo el presunto adquirente.
- d) Vencido el término anterior, la sociedad comunicará a todos los accionistas dentro

de los Treinta (30) días calendario siguientes la operación proyectada y las condiciones de ella, para que manifiesten si están interesados o no en ejercer su derecho de preferencia dentro de los Cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación.

- e) Si dentro de los plazos señalados, la sociedad y alguno o alguno de los accionistas manifiesten su intención de adquirir las acciones, se preferirá en primer término a la sociedad. Si solo estuvieron interesados en la negociación los accionistas se distribuirán las acciones en proporción al número que cada uno de ellos posea. Lo mismo se aplicará cuando la sociedad manifieste interés en adquirir solo una parte de las acciones que se le ofrecen.
- f) Si la enajenación proyectada fuere de aquellas que como la permuta no admiten sustitución en la cosa que recibe, o si la sociedad o los accionistas que hubieren manifestado su intención de adquirir las acciones, consideran demasiado onerosas las condiciones de la enajenación proyectada, y así lo comunican al enajenante en la carta en que dan noticia de su voluntad de adquirir las acciones, se procederá a establecer el precio por medio de peritos nombrados por las partes o en su defecto por la Superintendencia de Sociedades. Hecha la regulación en dinero, la operación es obligatoria para todas las partes por un precio fijado por los peritos, pues se estima que la enajenación proyectada, cualquiera que sea su índole, se resuelve en una compraventa, cuyo precio queda al arbitrio de tales peritos;
- g) La sociedad sólo podrá ejercer derecho de preferencia cumpliendo los requisitos establecidos en la ley.

Art. 34 Representación de las acciones. Se establece la representación de las acciones unidad de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Los accionistas podrán hacerse representar ante la sociedad, para todos los efectos, en todos los casos en su carácter de tales, con las limitaciones establecidas en la ley. Los poderes deberán constar por escrito, por medio de carta o telegrama dirigido a la sociedad, o por cualquier otra forma

escrita. También pueden ser representados los accionistas por sus mandatarios y los incapaces por sus representantes legales, siempre con sus limitaciones señaladas en la ley.

Art. 35 Unidad de Representación. Se establece la unidad de representación y voto de los títulos de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Cada accionista, sea persona natural o jurídica, no puede designar sino a un solo representante a la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones en un determinado sentido, o por ciertas personas con una u otras acciones en un determinado sentido, o por ciertas personas con otra u otras acciones en distinto sentido o por otras personas. Esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandatario de varios accionistas vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones de cada persona o grupo representado por mandato.

Art. 36 Accionistas en Mora. Se establecen las consideraciones respecto los accionistas en mora de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Si un accionista no pagare dentro del plazo establecido en el estatuto o en el reglamento de colocación de acciones, las acciones que haya suscrito, la sociedad podrá dar cuenta y riesgo del socio moroso, vender, por conducto de un comisionista, sus acciones o imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones correspondientes a las cuotas pagadas, previa deducción de un 20% a título de indemnización, o demandarlo ejecutivamente, a elección de la Junta Directiva.

Art. 37 Emisión de Acciones. Se establecen los lineamientos para la emisión de acciones de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Corresponde a la asamblea de accionistas decidir sobre la emisión de acciones de que disponga la sociedad y que se encuentren en la reserva, como también de la recolocación entre los socios, cuando a ello hubiere lugar, de las acciones propias que en algún momento fueron readquiridas por la compañía.

Art. 38 Reglamento de Emisión de Acciones. Se establecen los lineamientos del reglamento para la emisión de acciones de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

El representante legal, elaborara el reglamento de suscripción de las acciones que con posterioridad al acto de constitución sean emitidas, para sus efectos debe tenerse en cuenta lo descrito en el artículo 386 del Código de Comercio.

Art. 39 Administración y Control de la Sociedad. Se establecen los encargados de la administración y control de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales. a. La Asamblea General de Accionistas; b. La Junta Directiva y c. El Gerente.

Art. 40 La Asamblea General de Accionistas. Se establecen las disposiciones generales de la asamblea general de accionistas de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el libro de registro y gravamen de acciones, o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en estos estatutos.

Reuniones: La Asamblea General de Accionistas tendrá dos clases de reuniones: Las ordinarias y las extraordinarias.

Reuniones Ordinarias: Las reuniones ordinarias se efectuarán una vez al año, en la fecha señalada en la convocatoria, entre los meses de Marzo a Mayo de cada año. Si transcurridos estos dos meses no hubiere sido convocada, se reunirá por derecho propio, sin necesidad de previa convocatoria, el primer día hábil del mes de Junio, a las 18:00 horas, en la oficina de la gerencia, en el domicilio principal social, y podrá deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural de personas que concurran, cualquiera que sea el número de acciones que representen.

Reuniones Extraordinarias: Las reuniones extraordinarias se efectuarán siempre que con tal carácter sean convocadas por la Junta Directiva, por el Gerente, por iniciativa propia de la entidad o persona que convoque o a solicitud de accionistas

que representen no menos del 51% de las acciones suscritas. La Asamblea General no podrá ocuparse de temas no incluidos en la convocatoria, salvo la remoción de los administradores o de funcionarios cuya designación corresponda a la asamblea a menos que así lo decida con el voto de personas que representan no menos del 70% de las acciones presentes.

Convocatoria: Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la asamblea, es necesaria la convocatoria y será hecha por la Junta Directiva, por el Gerente, según el caso, por medio de aviso publicado en un periódico de circulación diaria en todo el territorio de la república o por comunicación escrita a cada uno de los accionistas, dirigida oportunamente. La convocatoria se hará con una anticipación no menor de Treinta (30) días comunes a la fecha de la reunión. Sin embargo, para las reuniones en que haya que aprobarse los balances de fines de ejercicio, la convocatoria deberá hacerse con antelación no menor de 15 días hábiles a la fecha de la reunión. En el caso de citación de Asambleas Extraordinarias se insertará además el orden del día, es decir, los temas de los que tendrá que ocuparse la Asamblea.

Quórum: Constituye quórum, en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea, cualquier número plural de personas que represente más del 50% de las acciones suscritas.

Falta de Quórum: Si en cualquier reunión de la asamblea no se obtuviere el quórum fijado en estos estatutos, se citará a una nueva reunión y en esta oportunidad la asamblea podrá sesionar y deliberar con cualquier número de personas que concurran, sea cual fuere el número de acciones que representen. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los 10 días ni después de los 30 contados desde la fecha de la primera reunión. Los días serán hábiles.

Presidente: La Asamblea será presidida por el Gerente o por las personas que designe para tal efecto la misma asamblea.

Funciones: Son funciones reservadas a la Asamblea General de Accionistas las siguientes: **a.** Elegir a los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes; **b.** Darse su propio reglamento; **c.** Reformar los estatutos; **d.** Ampliar, restringir o modificar el objeto de la sociedad; **e.** Decretar el aumento de capital y la capitalización de utilidades; **f.** Resolver sobre la disolución de la sociedad antes de vencerse el término de duración; o sobre su prórroga; **g.** Decidir sobre el

cambio de razón social, su transformación en otro tipo de sociedad, la fusión con otra u otras sociedades, la incorporación en ellos de otra u otras sociedades, o sobre las reformas que afecten las bases fundamentales del contrato, o que aumenten las cargas de los accionistas; **h.** Reglamentar lo relativo al derecho de preferencia de las acciones que sean creadas; **i.** Decretar la enajenación o el gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa, autorizado para ello al gerente; **j.** Aprobar o improbar las cuentas, el balance y el estado de pérdidas y ganancias; **k.** Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y creación de reservas no previstas en la ley o en estos estatutos; **l.** Remover libremente a cualquiera de sus empleados o funcionarios de la entidad, cuya designación le corresponda; **ll.** Decretar la compra de sus propias acciones con sujeción a la ley y a los presentes estatutos; **m.** Autorizar la emisión de bonos industriales; **n.** Estatuir y resolver sobre los asuntos que le correspondan como suprema autoridad directiva de la sociedad y que no hayan sido atribuidos a ninguna otra autoridad o persona.

Decisiones: Todas las decisiones de la Asamblea serán adoptadas con el voto favorable de personas que representen por lo menos el 50% de las presentes, salvo que en la ley o en los estatutos se exija una mayoría especial.

Decisiones Especiales: Las decisiones de la Asamblea referente a reforma de estos estatutos o a la enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa, requerirán, para su validez, que sean aprobadas por el voto favorable de las personas que representen no menos del 70% de las acciones representadas en la reunión. No obstante para la creación de acciones privilegiadas y para reglamentar su colocación, se dará estricto cumplimiento a lo estipulado en la ley.

Elecciones: Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para una misma junta, cuerpo o comisión, se aplicará el sistema del cuociente electoral, o cualquier otro sistema permitido por la ley. El cuociente se determinará dividiendo el total de votos válidamente emitidos por el de las personas que se trata de elegir. De cada lista saldrán electos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos obtenidos por cada uno de ellos. Si quedare puesto por proveer, ellos corresponderán a los residuos en orden descendente. En caso de empate en los residuos, se decidirá a la suerte.

Reuniones sin Convocatoria: La Asamblea General de Accionistas puede reunirse en cualquier tiempo

y lugar, sin necesidad de previa convocatoria, y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de las acciones suscritas.

Actas: Todas las reuniones, decretos, acuerdos, resoluciones, decisiones, elecciones y demás actos de la Asamblea General se harán constar en un libro de actas, que firmarán las personas que presidan la sesión y el secretario. Las actas así elaboradas deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General o a las personas designadas por ella, caso en el cual éstas también firmarán las actas respectivas.

Art. 41 La Junta Directiva. Se establecen las disposiciones generales de la junta directiva de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Composición: La Junta Directiva se compone de un miembro principal por cada quinientas cincuenta mil (550.000) Acciones Ordinarias quienes tendrán un suplente personal cada uno. El gerente general de la sociedad tendrá voz, pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella, a menos que sea miembro de la junta, caso en el cual tendrá voz, voto y remuneración.

Período de Duración: El período de duración de los miembros principales y sus suplentes en la Junta Directiva, será de 5 años, y unos y otros podrán ser reelegidos o removidos por decisión de la asamblea de accionistas. La junta directiva designará de su seno un presidente y un vicepresidente.

Presidente: La Junta Directiva elegirá en su seno un presidente que presidirá sus sesiones. En ausencia de éste presidirá la persona designada por la misma junta. El Gerente tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones de la Junta Directiva, a menos que forme parte de ella como principal o suplente en ejercicio del cargo.

Reuniones: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, en la fecha que ella misma señale y siempre que sean convocadas por la misma junta, por el Gerente o por dos de sus miembros que estén actuando como principales.

Quórum y Decisiones: La Junta Directiva podrá funcionar y adoptar válidamente sus decisiones con la presencia y los votos de la mayoría de los miembros que la componen.

Funciones: Son funciones de la Junta Directiva: **a.** Elegir al Gerente de la sociedad, al sub-gerente, y al Secretario, remover y fijarles su remuneración; **b.** Dictar su propio reglamento y aprobar el reglamento interno de la empresa; **c.** Crear todos los cargos o empleos subalternos que sean necesarios para la cumplida administración de la sociedad, señalarles sus funciones, atribuciones y remuneración respectiva; **d.** Autorizar al establecimiento de sucursales o agencias; **e.** Autorizar al gerente para celebrar todos los contratos, cualquiera que sea su cuantía, relativos a la adquisición y enajenación o gravamen de bienes raíces y para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos cuya cuantía sea o exceda de Doscientos Millones de pesos (\$ 200.000.000); **f.** Examinar por sí, o por comisiones de su seno, los libros y cuentas de la sociedad, comprobar los valores que tenga la sociedad y examinar los dineros en caja; **g.** Establecer las normas que han de regir la contabilidad de la sociedad, señalando las cuotas o porcentajes que se deben apropiar con carácter de gastos para amparar el patrimonio social o para cubrir las obligaciones a cargo de la empresa, **h.** Interpretar las disposiciones de los Estatutos cuando en su aplicación surgieren dudas y someterlas posteriormente a la Asamblea General y cuidar del estricto cumplimiento de los Estatutos Sociales; **i.** Decidir qué acciones judiciales deben iniciarse y autorizar al gerente para que designe a los apoderados en las controversias tanto judiciales como extrajudiciales; **j.** Resolver que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros; **k.** Autorizar la celebración de pactos colectivos de trabajo fijando previamente las condiciones entre las cuales deban hacerse y designar los negociadores que representen a la empresa; **l.** Aprobar los reglamentos de trabajo e higiene de la empresa; **ll.** Presentar a la Asamblea General, con las cuentas e inventarios, un informe razonado de la situación financiera de la compañía y proponer la distribución de las utilidades; **m.** En general, desempeñar todas las funciones para el cumplido manejo de los negocios sociales, desde luego sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Asamblea General de Accionistas.

Actas: Las deliberaciones y acuerdos de la Junta se harán constar en un libro de actas que deberán ser firmadas por las personas que hayan presidido la reunión y el secretario de la misma.

Art. 42 El Gerente. Se establecen las disposiciones generales del gerente Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

La sociedad tendrá un Gerente que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el Gerente principal, como el suplente, serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de dos 2 años, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

Funciones: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: **1)** Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. **2)** Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. **3)** Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. **4)** Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. **5)** Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. **6)** Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. **7)** Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad. **8)** Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. **9)** Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. **10)** Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

Reservas: La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (80%) del capital suscrito y se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Los accionistas podrán decidir, además, la constitución de reservas voluntarias,

siempre que las mismas sean necesarias y convenientes para compañía, tengan una destinación específica y cumplan las demás exigencias legales.

Utilidades: No habrá lugar a la distribución de utilidades, sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobados por la asamblea de accionistas. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito. Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme a los estados financieros aprobados, se distribuirán con arreglo a las disposiciones siguientes y a lo que prescriban las normas legales: **1.-** El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas después de impuestos se llevará a la reserva legal, hasta concurrencia del ochenta por ciento (80%), por lo menos, del capital suscrito. Una vez se haya alcanzado este límite quedará a decisión de la asamblea de accionistas continuar con el incremento de la reserva, pero si disminuyere será obligatorio apropiarse el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas hasta cuando dicha reserva llegue nuevamente al límite fijado. **2.-** Efectuada la apropiación para la reserva legal se harán las apropiaciones para las demás reservas que, con los requisitos exigidos en la Ley, decida la asamblea de accionistas. Estas reservas tendrán destinación específica y clara, serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan, y el cambio de destinación o su distribución posterior sólo podrán autorizarse por la asamblea. **3.-** Si hubiere pérdidas de ejercicios anteriores, no enjugados que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de tales pérdidas antes de cualquier apropiación para reservas legales, voluntarias u ocasionales. **4.-** Las apropiaciones para la creación o incremento de reservas voluntarias u ocasionales, deberán ser aprobadas por la asamblea de accionistas. **5.-** El remanente de las utilidades, después de efectuadas las apropiaciones para reserva legal y para reservas voluntarias u ocasionales, se destinará al pago del dividendo a los accionistas, en la cuantía y términos que la asamblea lo disponga.

Art. 43 Revisor Fiscal. Se establecen las disposiciones generales del revisor fiscal de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Es Facultativo el Nombramiento de Revisor Fiscal; o Siempre y Cuando la Constitución Nacional, la Ley, Acuerdos, Ordenanzas, Resoluciones lo Establezcan

y Exijan como Obligatorio se procederá a su nombramiento.

Nombramiento: EL Revisor Fiscal será elegido por Asamblea de accionistas.

Periodo y Suplente: La sociedad tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General de Accionistas, para períodos iguales al de la Junta Directiva, en las mismas condiciones de reelección y remoción. El suplente reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Incompatibilidades: Las funciones de Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo y empleo de la sociedad. El Revisor no podrá ser accionista de la sociedad ni estar ligado por matrimonio o parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con el gerente, con ningún miembro de la Junta Directiva, con el cajero, con el tesorero o con el contador o auditor, ni ser consocio de tales funcionarios. El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo de la Rama Jurisdiccional o en el Ministerio Público. El Revisor tendrá las mismas incompatibilidades señaladas en la ley.

Funciones: Son funciones del Revisor Fiscal: **a.** Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas e impartir las instrucciones generales para tales fines; **b.** Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar se tomen las medidas necesarias para la preservación de los mismos y de los que la sociedad tenga a custodia bajo cualquier título; **c.** Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones, solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; **d.** Cerciorarse que sobre las operaciones que se ejecuten o cumplan por cuenta de la sociedad estén con los Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Gerente, según los casos, de las irregularidades que note en los actos de la compañía y en desarrollo de los negocios; **e.** Autorizar con su firma los balances, con su dictamen o informe correspondientes; **f.** Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a las Sesiones Extraordinarias; **g.** Las demás que le impongan las leyes y las que le encomiende la Asamblea y sean compatibles con la naturaleza de su cargo.

Art. 44 Autonomía Administrativa y Presupuestal. Se establece autonomía administrativa y presupuestal de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Hasta nueva disposición del grupo empresarial Σ δ Σ M y G Abogados; Ψ Ω Λ M y G Contadores Públicos; ζ Φ ξ M y G Administradores de Empresas; están como unidades adscritas al grupo empresarial; por lo que su presupuesto y administración serán establecidos de conformidad al Grupo Empresarial.

Al momento en que Σ δ Σ M y G Abogados; Ψ Ω Λ M y G Contadores Públicos; ζ Φ ξ M y G Administradores de Empresas; adquieran personería jurídica bajo subordinada del grupo empresarial, se autoriza la elaboración de su propio reglamento y lineamientos administrativos de conformidad a la Constitución; Ley y la Carta Fundamental del Grupo Empresarial.

Art. 45 Manual de Funciones. Se establecen las disposiciones generales respecto a los manuales de funciones de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

Los documentos que se establezcan por la junta directiva; el gerente y a quienes estos delegan en legítimo uso de sus funciones han de permitir que el grupo empresarial pueda evolucionar de una forma independientemente a la de sus dueños o accionistas principales; teniendo ante todo el respeto por la justicia, igualdad y libertad del ser humano y sus derechos fundamentales encima de cualquier motivo individual la compañía permanentemente será autónoma y fiel a sus fines.

Con la implementación de las reglas de juego claras y conocidas por todos los empleados, solo se requiere establecer un control de gestión básico para hacerle el seguimiento al grupo empresarial e ir haciendo los correspondientes correctivos para que los procesos y procedimientos ejecutados por el grupo empresarial no se detengan y todas los recursos humanos, materiales tangibles e intangibles se mantenga en sintonía.

Principalmente cada una de las unidades adscritas y/o subordinadas dependiendo de su relación jurídica con el grupo empresarial y la autonomía presupuestal y administrativa:

- a) Manual de funciones y responsabilidades.
- b) Manual de procedimientos y diligenciamiento de formatos.

- c) Estructura orgánica de la Empresa.
- d) Manual de normas administrativas.
- e) Delineamientos o directrices de contratación de Personal.
- f) Reglamento laboral

A más tardar en cinco (5) meses siguientes de haber sido promulgada la presenta carta fundamental del grupo empresarial cada uno de los directores generales de las unidades adscritas o subordinadas al grupo empresarial establecerán un primer proyecto de manuales con el fin de armonizar a las disposiciones de la carta fundamental dl grupo empresarial y hacerle parte integral del mismo.

Art. 46 Normas Supletorias. Se establecen las normas supletorias de Montoya y García Grupo Empresarial S.A.S bajo las siglas M y G Grupo Empresarial Γ φ Α.

En caso de alguna situación no estar descrita ni contenida en el presente documento de organización fundamental se aplicara en todo caso la Constitución y la Ley siempre y cuando entre una y otra no exista manifiesta contrariedad y si es así; se preferirá en todo caso los derechos fundamentales de las personas y las disposiciones del constituyente primario originarios y los tratados internacionales debidamente ratificados.

Σ δ Σ

M Y G ABOGADOS

Ψ Ω Λ

M Y G CONTADORES
PÚBLICOS

ζ Φ ξ

M Y G
ADMINISTRADORES DE
EMPRESAS

Γ φ Α
MONTROYA Y GARCÍA
(M Y G) GRUPO
EMPRESARIAL S.A.S